I.MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 151.-/
DOÑIHUE, 16 ENE. 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 1889 del 12 de Julio de 1995, que Aprueba Reglamento de la carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

2.- Ley N° 19.378 del 24 de Marzo de 1995 Estatuto de Atención Primaria de Salud.

3.- El proceso de calificaciones que comprende el periodo septiembre 2015 - Agosto 2016, que evalúa a la Sra. Emeli Karina Gallardo Toledo, Cirujano Dentista CESFAM Lo Miranda, que la califica puntaje total de 98.5 puntos.

4.- La notificación de las calificaciones respectivas, de fecha 17 de Noviembre de 2016.

5.- El reglamento Interno que norma la carrera funcionaria de Atención Primaria de Salud de la comuna de Doñihue, establece en el Artículo 84, que el funcionario tendrá derecho a interponer un recurso de apelación o reposición al Alcalde, en un plazo de hasta 10 días, de la resolución de la junta Calificadora.

6.- La apelación presentada con fecha 11 de Enero de 2017, en la cual Doña Emeli Karina Gallardo Toledo, solicita la reconsideración de las calificaciones asignadas por la Junta calificadora en el proceso correspondiente al periodo comprendido entre septiembre de 2015 y Agosto de 2016.

7.- El Acta de Calificación de fecha 17 de Noviembre de 2016, observa la baja del puntaje por inasistencia y atrasos reiterados sin previo aviso, además de una deficiente relación de tolerancia y respeto con sus pares. Factor Conducta Funcionaria, Sub Factor Asistencia, letra a); Sub Factor Puntualidad letra a) y c) Justifica satisfactoriamente sus atrasos; Sub Factor Colaboración, letra a) Su comportamiento genera relaciones de respeto entre sus pares, superiores y subalternos.

8.- Que en los argumentos esgrimidos en su apelación, la funcionaria expresa que la comisión calificadora la ha evaluado Factor Conducta Funcionaria en Sub Factor Asistencia, letra a) Mantiene una asistencia regular al trabajo, con b (1.75), en consideración que acude diariamente a su labor de trabajo y los días que ha faltado por enfermedad da aviso al Some, a Tens dental o Director, con el objeto de realizar cambio de pacientes y reorganización de agenda, expresa que sus inasistencias están debidamente justificadas con licencias médicas, argumentando que es el instrumento legal para justificar reposo en caso de

enfermedad común; Sub Factor Puntualidad, letra a) con (1.75). Respeta rigurosamente los horarios de entrada y salida de la jornada de trabajo. Respecto del Sub Factor Puntualidad, letra a) expresa que el horario de entrada se comunicó con el Director informando que debe ir a dejar a su madre al trabajo en la mañana y que llegaría unos cinco minutos tarde, no considerando que se queda entre cinco y diez minutos más tarde y así completar las 44 horas semanales, acota que se cumple toda la atención diaria de pacientes y de labores en CESFAM con la dedicación y el profesionalismo que se debe. Letra c) Justifica satisfactoriamente sus atrasos, expresa que si justifica sus atrasos, se comunica con el Director, él no toma en cuenta la justificación, no considerando que ella se quede después de la hora del trabajo, pero no se considera esto. Sub Factor Colaboración, letra a) con (1.75). Su comportamiento genera relaciones de respeto entre sus pares, superiores y subalternos, Acota que durante los 7 años de trabajo en el CESFAM de Lo Miranda se ha mantenido el respeto por los compañeros de trabajo, sólo que durante el año 2016 el Director no entendió cuando comunique por mail como Jefa de Programa Dental, que la colega tenía muchas falencias técnicas y administrativas que en sus 3 años y medio de trabajo, nunca había puesto interés en aprender o mejorar, situación que género que el Director lo tomara como una ofensa hacia su colega. Situación que creo un conflicto por haber utilizado este medio de comunicación, expresando que está en total desacuerdo con el esto, ya que como jefa de programa debía informar, lo hice por escrito, acotando que nunca uso una anotación de demerito a su colega, pensando que el director podía llamar la atención de buena forma para que ella mejorara su desempeño, nunca pensando en generar un problema. Factor Desempeño en Equipos de Trabajo, Sub Factor Relaciones Humanas, letra c) con (1.75) Mantiene al interior del equipo una relación de tolerancia y respeto. Expresa que siempre las relaciones humanas con funcionarios del CESFAN han sido de respeto y aunque haya diferencias de opiniones y no esté de acuerdo con alguien se escucha y emite su opinión, acota que está clara que no se puede generar un conflicto entre funcionarios por enviar un informe al director mencionando las falencias de otro profesional, considerando que solamente está informando una falencia para ser corregida. Sub Factor Liderazgo, letra b) con (1.75) Sus actividades y conductas son aceptadas y acogidas por el equipo. Expresa que no entiende porque en este punto se le bajo, porque siempre ha tratado de mantener los conductos regulares y buena conducta con mis compañeros de trabajo.

9.- Que en la apelación interpuesta, la funcionaria solicita se mejore la calificación en el Factor "Conducta funcionaria", Sub Factores Asistencia, letra a); Sub Factor Puntualidad letras a) y c); Sub Factor Colaboración, letra a); factor Desempeño en Equipo de Trabajo, Sub Factor relaciones Humanas, letra c); Sub Factor Liderazgo letra b), considerando lo expresado en el punto anterior, que siempre que requiere de permisos lo conversa con el Director del CESFAM de Lo Miranda, expresa además que las pocas veces que incurrido en un atraso recupera la hora con atención de pacientes, además expresa que ella siempre ha mantenido una muy buena relación con los funcionarios del CESFAM

de Lo Miranda y el problema que se generó por informar al director por mail de algunas falencias de su colega, lo que debía realizar con el objeto de mejorar el sistema, lo otro no entiendo porque se me bajo en liderazgo.

10.- Que dentro de los argumentos presentados en la apelación de la Sra. Emeli Karina Gallardo Toledo, Cirujano Dentista CESFAM Lo Miranda, que la comisión calificadora no considero la disposición que ha tenido para realizar su trabajo con dedicación y profesionalismo.

11.- Y en uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido en el diario Oficial del día 27 de Agosto de 1992, y las modificaciones posteriores publicadas en el diario Oficial del 25.031999, Ley N° 19.602.

DECRETO:

1.- APRUEBESE la apelación a la calificación funcionaria presentada por Doña Emeli Karina Gallardo Toledo, subiendo el Factor Conducta Funcionaria en Sub Factor Colaboración, letra a) Su comportamiento genera relaciones de respeto entre sus pares superiores y subalternos, con (2.0), Factor Desempeño en Equipo de Trabajo, Sub Factor Relaciones Humanas, letra c) Mantiene al interior del equipo una relación de tolerancia y respeto, con (2.0), Sub Factor Liderazgo, letra b) Sus actividades y conductas son aceptadas y acogidas por el equipo, con (2.0).
RECHACESE la apelación en Factor Conducta Funcionaria, Sub Factor Asistencia, letra a) Mantiene una asistencia regular al trabajo, con (1.75), Sub Factor Puntualidad, letra a) y c), con (1.75 cada una), considerando que la calificación del año pasado se presentó el mismo puntaje y apelo, subiendo este Alcalde la calificación y en esta oportunidad la comisión calificadora mantiene la misma observación, considerando esta autoridad que las observaciones son realizadas personas calificadas para emitirlas.
Quedando con una calificación en el Factor Conducta Funcionaria de 29,25 puntos, Factor Desempeño en Equipo de Trabajo de 30 puntos
Total de la Calificación total de 99,25 puntos

2.- NOTIFIQUESE por parte de la Secretaria de la junta calificadora, la presente resolución a Doña Emeli Karina Gallardo Toledo, Cirujano Dentista CESFAM Lo Miranda, en forma personal o bien por carta certificada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

JUAN JOSE HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JJHT/LCB
Distribución:
- Junta Calificadora
- Sra. Emeli K. Gallardo T.
- Secretaria Municipal
- Of. de Partes